Contratante:	Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE
NIT:	805.012.896-4
Contratista:	FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO
NIT:	860.038.199-1
Representante legal:	JOHN MARIO TEJADA CADAVID
Cédula de Ciudadanía:	16731870
Valor del contrato Inicial:	$200.000.000,00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE)
Valor Otrosi:	N/A
Valor Total del Contrato:	$200.000.000,00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE)
Supervisor:	YEIR MORALES CASTILLO
Cargo:	Profesional Universitario
Cédula de ciudadanía:	94.455.436
Fecha De Iniciación:	29 de abril de 2025
Fecha De Terminación:	08 de agosto de 2025
Nuevo plazo (Otrosi):	N/A

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No. 1852 del 21 de abril de 2025
REGISTRO PRESUPUESTAL No. 4935 del 29 de abril de 2025

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD OTROSÍ No. N/A
REGISTRO PRESUPUESTAL OTROSÍ: N/A

A los 09 JUL 2025, se reunieron en las instalaciones del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE, ubicada en la Carrera. 36 No. 5B3 – 65 - Casa del Deporte del barrio San Fernando de la ciudad de Cali, GLORIA MYRIAM BEJARANO RODRIGUEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.942.545, quien obra en nombre y representación del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (INDERVALLE), por delegación del Gerente a través de la Resolución IND-SG-071 del 31 de enero de 2024, aclarada mediante Resolución IND-SG-82 del 01 de febrero de 2024, modificada por la Resolución IND-SG-734 del 23 de agosto de 2024, establecimiento Público del Orden Departamental creado mediante Ordenanza No. 022 del 26 de noviembre del año 1997, con NIT. No. 805.012.896-4, en su calidad de Subgerente, con Acta de Posesión No. N°01-024 del 03 de enero del 2024, el señor YEIR MORALES CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.731.870, quien actúa en calidad de supervisora del Contrato de interés público No IND-25-1634, el señor JOHN MARIO TEJADA CADAVID, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.455.436, quien obra como presidente de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO y que para efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, con el objeto de dar por terminado y liquidado de mutuo acuerdo el Contrato de Interés público No. No IND-25-1634 celebrado entre las partes el 28 de abril de 2025.

1. DATOS DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO: APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DEL VALLE, EN EL EVENTO DENOMINADO "TORNEO LIGA DE BALONCESTO PROFESIONAL" PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO ESTRATEGICO DENOMINADO DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE LIDERAZGO EN EL DEPORTE COMPETITIVO PARA EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

TERMINO DEL CONTRATO: 08 de agosto de 2025

VALOR DEL CONTRATO: $200.000.000,00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE)

MODIFICACIONES: N/A

FORMA DE PAGO: INDERVALLE, efectuará el pago del valor del contrato mediante actas parciales y/o acta final, previa presentación del informe de supervisión para su aprobación y legalización de cuentas presentadas por el Contratista. Acompañadas de certificación emitida por el contratista donde acredita que se encuentra al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto del Deporte la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca "INDERVALLE", según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). I: El contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en la cláusula Quinta, por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. PARAGRAFO II: Estos pagos se realizarán, previo el cumplimiento de las obligaciones y requisitos derivados del presente contrato y de acuerdo con la Disponibilidad del "PAC". PARAGRAFO III: EL CONTRATISTA, entre otros, está obligado a acreditar, ante la Entidad Contratante, de estar al día en el pago de seguridad social, aportes parafiscales y realizar las respectivas retenciones inherentes al presente contrato. PARAGRAFO IV: El funcionario que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA, de ninguna obligación distinta a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. d) Los demás documentos soporte que requiera la entidad para los respectivos desembolsos.

GARANTÍAS: La Subgerencia de Competición y Alto Rendimiento aprobó mediante ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS de fecha 29 de abril de 2025 la póliza de seguros de Cumplimiento No.360-47-994000045832 del 28 de abril de 2025 y póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No.360-74-994000010736 del 28 de abril de 2025, pólizas expedidas por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

2. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos imputados al contrato referenciado se subordinaron a las siguientes asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2025, por valor de $200.000.000,00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE), conforme al certificado de disponibilidad **. 1852 del 21 de abril de 2025,** y registro presupuestal **4935 del 29 de abril de 2025** expedidos por el Asesor financiero de INDERVALLE.

3. EJECUCION DEL CONTRATO

CONTROL Y VIGILANCIA: La supervisión del contrato se ejerció por el profesional **YEIR MORALES CASTILLO.**

INFORMES DE SUPERVISIÓN: En ejercicio de la supervisión se realizaron las siguientes actuaciones, las cuales reposan en la carpeta contractual:

- Acta de inicio de 28 de abril de 2025
- INFORME DE SUPERVISIÓN FINAL del evento denominado "Liga Profesional de Baloncesto 2025-I", realizado en fechas del del 9 de mayo al 11 de julio de 2025.

4. FUNDAMENTOS LEGALES:

De conformidad con lo señalado en el art 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, que establece: "*Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación*", para lo cual mediante la suscripción de la presente acta, se establece el estado de ejecución financiera, el porcentaje de ejecución de las actividades objeto del contrato, así incorporado de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, de no existir deuda alguna que reconocer, se declaran a paz y salvo entre sí.

Con fundamento en lo anterior las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo, de conformidad con lo establecido en el art. 11 de la Ley 1150 de 2007, el Contrato de Interés Público No. IND-25-1634, suscrito entre INDERVALLE y la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO.

***ARTÍCULO 217. DEL DECRETO 19 DE 2012**: DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES. El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así: "Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación".*

Que la cláusula undécima de contrato principal estipula *"La liquidación del presente contrato de interés público se regirá por lo estipulado en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 Modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias que hayan podido presentarse y poder declararse a paz y salvo, para la liquidación se exigirá la ampliación si es el caso de la garantía pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización laborales para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato*"

5. BASES ESPECÍFICAS DE LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO

La actividad objeto del contrato se relacionó el siguiente evento:

- "Liga Profesional de Baloncesto 2025-I", realizado en fechas del del 9 de mayo al 11 de julio de 2025.

Teniendo en cuenta lo estipulado en los referidos informes de supervisión, las partes de común acuerdo solicitan la terminación y liquidación del contrato de Interés público No. IND-25-1634 celebrado el 28 de abril de 2025

Respecto la ejecución financiera se ejecutó el 100,00% de los recursos asignados por la entidad, equivalente a la suma **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)**.

6. INFORME FINANCIERO

En razón a los eventos objeto del contrato, el supervisor designado en representación del instituto a través de los informes de supervisión descritas en el numeral tercero de la presente, reflejo la ejecución financiera del contrato de la siguiente forma:

VALORES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Valor inicial del contrato	$200.000.000
Valor OTROSI	N/A
Valor Total del Contrato	$200.000.000
Nombre del evento	Liga Profesional de Baloncesto 2025-I
Valor designado para el evento (calendario único)	$200.000.000
Valor rendido por el Contratista	$200.482.099
Valor de ejecución reconocido por INDERVALLE	$200.000.000
Valor asumido con recursos propios del contratista	$ 482.099
Valor no ejecutado	$ 0
Valor amortizado por concepto de anticipo en el evento	$ 0
Valor avalado de pago al contratista	$200.000.000
Valor pendiente por amortizar por concepto de anticipo	$ 0
Valor pendiente por ejecutar	$ 0

VALORES FINALES DE EJECUCION

Valor del contrato	$200.000.000
Valor pagado	$200.000.000
Valor no ejecutado (a favor de INDERVALLE)	$0

El valor no ejecutado deberá ser liberado presupuestalmente de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto.

7. DECLARACIÓN DE LAS PARTES

Que, en la presente acta de liquidación bilateral, las partes en ejercicio de su voluntad proceden a detallar el estado final de la ejecución de las prestaciones u obligaciones adquiridas por cada una, como consecuencia de la ejecución del contrato, realizando los ajustes, revisiones y recomendaciones a que haya lugar.

Que siendo la liquidación de un contrato la etapa final de todo su procedimiento; que constituye un acto de aclaración de cuentas o balance del contrato, donde se termina el negocio con el reconocimiento de saldos a favor de las partes, o las declaraciones de paz y salvo, que ocurre una vez vencido el término de ejecución del objeto contractual, o declarada la caducidad o la terminación unilateral del mismo.

Las partes renuncian a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios y declaran no haberlos sufrido durante la ejecución del contrato. Se suscribe sin salvedades la presente liquidación y manifestamos que las partes cumplimos con nuestros compromisos.

Con base en lo expuesto, las partes declararan a PAZ Y SALVO por todo concepto derivado del referido contrato, una vez se surtan todos los efectos financieros derivados del presente contrato.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de la voluntad real de la autonomía de las partes se acuerda:

PRIMERA: Dar por terminado bajo la modalidad del mutuo acuerdo entre las partes, el Contrato de Interés Público No IND-25-1634 suscrito en fecha 28 de abril de 2025, entre el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca "Indervalle" y la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO, una vez se surtan todos los efectos financieros derivados del presente contrato.

SEGUNDA: Declarar que las partes se encuentran mutuamente a paz y salvo, por las obligaciones contraídas en virtud del Contrato de Interés Público No. IND-25-1634 suscrito en fecha 28 de abril de 2025, una vez se surtan todos los efectos financieros derivados del presente contrato, no obstante, lo anterior, el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros a la Institución, por actividades ejecutadas en desarrollo del contrato objeto de la presente liquidación.

TERCERA: Copia de la presente Acta se hará llegar a la Oficinas de Presupuesto y/o de Tesorería, o quien haga sus veces, para los fines a que haya lugar.

Por INDERVALLE,

GLORIA MYRIAM BEJARANO RODRIGUEZ
SUBGERENTE DE COMPETICIÓN
Y ALTO RENDIMIENTO (E)

El contratista,

JOHN MARIO TEJADA CADAVID
PRESIDENTE

YEIR MORALES CASTILLO
SUPERVISOR

Proyectó: Luisa Fernanda Henao Ramos – Abogada Contratista	
Revisó: Andrés Felipe Villota Duque - Abogado Contratista	